CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES, LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL CONSEJO GALLEGO DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA A COLEGIADOS Y ATENCIÓN A MUJERES Y MENORES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Santiago de Compostela, el 29 de octubre de 2026

REUNIDOS

D. **Diego Calvo Pouso**, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de junio, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

D.ª **Fabiola García Martínez**, conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de junio, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

D. **Javier Carlos Sánchez García**, presidente del Consejo Gallego de los Procuradores de los Tribunales, actuando en su nombre y representación de acuerdo con el artículo 2 de los estatutos del Consejo Gallego de los Procuradores de los Tribunales, aprobados por el Decreto 56/2023, de 25 de mayo, por el que se aprueban los estatutos del Consejo Gallego de los Procuradores.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Galicia detenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de

Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, y en los reales decretos de transferencia 2411/1982, de 24 de julio, y 534/1984, de 25 de enero.

SEGUNDO. Que la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes es el órgano de la Administración autonómica que tiene atribuido el ejercicio de las competencias en materia de justicia, recogidas en el artículo 20 del Estatuto de autonomía de Galicia, a través del Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

TERCERO. Que la Xunta de Galicia, a través de la Dirección General de Lucha contra la Violencia de Género de la Consellería de Política Social e Igualdad, tiene entre sus competencias impulsar las actuaciones conducentes a la promoción de la igualdad y a la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres, así como a la eliminación de la violencia de género.

CUARTO. Que el 16 de abril de 2026 se firmó el Acuerdo de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Consellería de Política Social e Igualdad para desarrollar medidas previstas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre ambas consellerías para el desarrollo y financiación de acciones de formación especializada dirigidas a profesionales de la abogacía y procuraduría, sobre atención a mujeres y menores que sufren violencia de género, trata o explotación sexual, así como para el desarrollo de acciones dirigidas al traslado de todas las personas que sean citadas por las secciones de violencia sobre la mujer de Santiago de Compostela y de Ourense desde otro partido judicial distinto al de las sedes de las secciones indicadas.

QUINTO. Que la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, modificada por la Ley 12/2016, de 22 de julio, dispone la adopción en Galicia de medidas integrales para la sensibilización, la prevención y el tratamiento de la violencia de género, así como la protección y el apoyo a las mujeres que la sufren.

En el artículo 15 de dicha ley se recoge la necesidad de que la Xunta de Galicia garantice y promueva la formación en igualdad de todas y todos los profesionales que trabajan en ámbitos relacionados directa o indirectamente con la violencia de género, y en especial de las y de los profesionales de la sanidad, de los servicios sociales, de los educativos, de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de las operadoras y de los operadores jurídicos.

SEXTO. Que el día 25 de noviembre de 2021, cuatro años después de la aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017, la mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria firmaron un acuerdo de renovación, donde nuevamente se plasmó la voluntad de todos los actores institucionales de seguir trabajando por el cumplimiento de las medidas del dicho Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el

establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan.

SÉPTIMO. Que, sobre la base de todo lo anterior, el 22 de julio de 2022 la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobó el Acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta que garantice la prórroga y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con el objeto de asegurar las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todas las mujeres en el ejercicio de sus derechos frente a la violencia. Este acuerdo tiene como finalidad consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y en la permanencia de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. El 20 de marzo de 2023 se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia de Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueba el Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027).

Este marco de cooperación se articula a través de un plan conjunto plurianual que incluye un catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres, así como un sistema común de información y evaluación.

El Plan Conjunto Plurianual recoge una serie de actuaciones entre las que se encuentra la de garantizar la formación especializada, obligatoria, inicial y continuada, de los equipos profesionales que están en contacto directo con las víctimas y supervivientes de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas las niñas, niños y adolescentes, y entre ellos están los operadores jurídicos.

OCTAVO. El 26 de febrero de 2025 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó de manera casi unánime la renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. El acuerdo amplía las medidas que incluía en el 2017, de 290 a 461, e introduce nuevos ejes, como son la violencia vicaria, la económica y la digital.

Entre las medidas adoptadas figuran la 302: Mejorar la formación específica de los operadores jurídicos de cara a la atención de menores, y la Medida 332: Impulsar que los operadores jurídicos implicados en la violencia de género, además de la especialización en este ámbito, cuenten con formación específica sobre el impacto de la violencia de género en las mujeres migrantes.

NOVENO. El II Plan gallego contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2026-2029) aprobado el 4 de mayo de 2026 consta de 5 áreas estratégicas, y el área estratégica 3, que lleva por título *Formación y avance de la capacitación profesional en la*

atención a las víctimas, señala que la formación especializada para personas profesionales de sectores clave como el sanitario, el educativo, la seguridad y el ámbito judicial es esencial para mejorar la detección temprana y la intervención eficaz en las situaciones de trata. Esta área busca capacitar a personas profesionales para identificar las víctimas de trata y actuar de manera adecuada y rápida, garantizando que las víctimas reciban la ayuda necesaria de forma inmediata.

DÉCIMO. El Consejo Gallego de los Procuradores de los Tribunales es una corporación de derecho público integrada por los colegios de procuradores de A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Santiago de Compostela y Vigo (Decreto 56/2023, de 25 de mayo, por el que se aprueban los estatutos del Consejo Gallego de los Procuradores), y tiene las mismas competencias que el Consejo General de Procuradores de España en el ámbito territorial de Galicia. El consejo ejerce las funciones tradicionales de naturaleza administrativa, como la tramitación y resolución de recursos en materia deontológica y las relaciones con otras instituciones y administraciones, y dedica importantes esfuerzos en el ámbito de la formación de los procuradores y de las procuradoras de Galicia mediante el establecimiento de programas en diversas materias del ejercicio profesional, como mediación, procedimiento penal del menor, y deontología profesional y violencia sobre la mujer.

UNDÉCIMO. Que la concesión directa de la subvención a través de este convenio se efectuará al amparo de los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la que se prevé la posibilidad de excepcionar del régimen ordinario de concurrencia competitiva sobre la base del carácter singular de las subvenciones y razones de interés público, cual es el caso, en el que el interés prioritario es poder ofertar a profesionales del ámbito jurídico una formación especializada dirigida a la prevención y a la detección de casos de violencia de género.

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Consellería de Política Social e Igualdad estiman de interés público establecer una línea de trabajo conjunto, y se propone la colaboración con el Consejo Gallego de los Procuradores de los Tribunales para canalizar dicho interés.

Por todo lo indicado, las dos partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, que se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. ***Objeto y finalidad.***

El objeto de este convenio es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, la Consellería de Política Social e Igualdad y el Consejo Gallego de los Procuradores para la puesta en marcha, desarrollo y financiación de acciones de formación especializada dirigidas a profesionales de la procuraduría y la atención a mujeres y menores que sufren violencia de género, trata o explotación sexual, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Las actividades que desarrollará el Consejo Gallego de los Procuradores, en ejecución de este convenio, comprenderán actividades de formación dirigidas a los profesionales de la procuraduría que incluyan módulos específicos sobre menores y violencia de género, mujeres extranjeras y aspectos psicológicos y sociales (recursos y programas en Galicia), en relación con la violencia de género y con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

También será objeto de este convenio el establecimiento por parte de los colegios de procuradores de Galicia de un servicio de representación procesal y de un servicio de atención al ciudadano en materia procesal especialmente dirigido a estos colectivos.

El carácter singular del presente convenio viene determinado por razones de interés público, y es necesario señalar que en nuestra comunidad autónoma muchas mujeres son víctimas directas de la violencia de género, en algunos casos con resultado de muerte, lo que hace evidente el interés social y humanitario de cualquier acción que se dirija a prevenir y detectar estos casos y a apoyar a sus víctimas, en este caso a través de acciones de formación especializada a profesionales del ámbito jurídico y de atención procesal a las víctimas, y lleva a la Xunta de Galicia a establecer la presente colaboración.

SEGUNDA. ***Capacidad.***

Previamente a la formalización del presente convenio, el Consejo Gallego de los Procuradores de los Tribunales presentó ante la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, General de Subvenciones, que puedan impedir la suscripción del presente convenio.

TERCERA. ***Obligaciones de la entidad beneficiaria.***

El **Consejo Gallego de los Procuradores** se compromete a:

1. Realizar las actividades previstas en el proyecto que se recoge en este convenio. La dotación de personal dedicada a estos fines estará sometida a las directrices y órdenes del Consejo Gallego de los Procuradores de los Tribunales, y dicho personal no tendrá relación laboral con la Administración autonómica de Galicia, de tal modo que por este concepto no se le podrá exigir a esta administración ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria.

2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del presente convenio.

3. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

4. Aportar a la Administración autonómica, cando le sea solicitada, información sobre las actividades realizadas.

5. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de conformidad con la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del presente convenio, cumplir todas las condiciones y obligaciones recogidas en él y someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como observar las demás obligaciones exigidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

CUARTA. ***Compromisos de las partes.***

Compromisos de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes:
La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes colaborará en la realización de las actuaciones a que se refiere la cláusula primera de este convenio aportando la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.131A.481.0 (código de proyecto 2018 00112) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, como contribución a los gastos soportados por el Consejo Gallego de los Procuradores por la realización de las acciones de formación especializada, dirigidas a profesionales de la procuraduría, sobre atención a mujeres y menores que sufren violencia de género.

Compromisos de la Consellería de Política Social e Igualdad:

La Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección General de Lucha contra la Violencia de Género, se compromete a facilitar material informativo y de sensibilización en favor de la detección y eliminación de la violencia de género al Consejo Gallego de los Procuradores para su distribución en las acciones formativas y divulgativas, así como a poner a disposición del consejo materiales formativos sobre violencia de género, de modo que permita a las y a los profesionales ampliar sus conocimientos al respecto. Asimismo, pondrá a su disposición personal técnico especializado para la coordinación conjunta de actuaciones.

Compromisos del Consejo Gallego de los Procuradores:
El Consejo Gallego de los Procuradores se compromete a poner en marcha y desarrollar acciones de formación específica sobre atención a mujeres y menores que sufren violencia de género a través de cursos, seminarios, jornadas, conferencias, coloquios, etc., y al establecimiento de un servicio de representación procesal y de atención al ciudadano en materia procesal especialmente dirigido a estos colectivos.

QUINTA. *Presupuesto.*

Para la financiación de las actividades descritas en el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes aportará al Consejo Gallego de los Procuradores la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), librando esta cantidad con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.131A.481.0 (código de proyecto 2018 00112), para la puesta en marcha y funcionamiento de las acciones formativas previstas en el convenio.

Este importe será abonado del siguiente modo:

1. **Formación:**

 a) Retribución del ponente en concepto de docencia en cada curso realizado:

 i. Modalidad presencial y telepresencial: **200,00 €/hora lectiva**, con un máximo de 3 h por curso.

 ii. Modalidad de teleformación: **200,00 €/hora lectiva**, con un máximo de 3 h por curso.

 iii. Modalidad mixta: la retribución de las horas impartidas presencialmente o telepresencialmente se hará de acuerdo con lo establecido en el punto 1 y la retribución de las horas de teleformación según lo establecido en el apartado 2.

 b) Los costes de las plataformas de emisión de los contenidos, en caso de que los cursos sean telemáticos, serán financiados con cargo al crédito de este convenio, con un límite

de cuatro mil euros (**4.000,00 €**), y deberá presentarse el justificante de pago de las facturas de estos servicios en la documentación justificativa final.

c) Los costes de los materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades (papelería, impresiones, distribución, infraestructura, etc.) serán financiados con cargo al crédito de este convenio, con un límite de dos mil euros (**2.000,00 €**), y deberá presentarse el justificante de pago de las facturas de estas adquisiciones en la documentación justificativa final.

d) La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes compensará al Consejo Gallego de Procuradores por la actualización del material del curso con una cantidad de cuarenta euros (**40,00 €**) por hora lectiva, con un máximo de 10 horas. Deberá presentarse certificación firmada por la persona competente en el Consejo de la Abogacía Gallega con el número de horas empleadas para dicha actualización.

2. Servicio de representación procesal y servicio de atención al ciudadano:

a) La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se compromete a compensar económicamente al Consejo Gallego de los Procuradores de los Tribunales los gastos que se deriven de la prestación de este servicio, con veinte y cinco euros (**25,00 €**) por cada víctima. Deberá presentarse justificación judicial de la actuación realizada.

b) La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se compromete a compensar económicamente al Consejo Gallego de los Procuradores de los Tribunales por los gastos de infraestructuras generadas con un **8 %** del importe de las asistencias justificadas.

SEXTA. ***Compatibilidad con otras ayudas.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con anterioridad a la justificación de la ejecución de la actividad, el Consejo Gallego de los Procuradores de los Tribunales presentará una declaración del conjunto de ayudas solicitadas –tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución– para un mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

Procederá el reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimien-

to de las condiciones establecidas para su concesión en los términos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los criterios de gradación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a minorar serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

b) Cualquier otro incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización parcial de la inversión subvencionable o de la obligación de justificación se considerará incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto subvencionable supondrá la pérdida del derecho al cobro.

En el caso de que se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas administraciones públicas, el Consejo Gallego de los Procuradores deberá reintegrar el exceso y los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

SÉPTIMA. ***Vigencia.***

El presente convenio producirá efectos a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA. ***Justificación y pago.***

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes hará el pago al Consejo Gallego de los Procuradores una vez que presente la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de actuación, suscrita por el órgano competente de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, número de personas usuarias hasta la fecha y de los resultados obtenidos.
- Certificación de la Intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue

concedida la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas –tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución– para el mismo proyecto a las administraciones públicas competentes o a sus entidades vinculadas o dependientes, así como a los entes privados.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- Cualquier otra documentación o material que el Consejo Gallego de los Procuradores de los Tribunales considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.

La justificación comprenderá los gastos de acciones realizadas y pagadas entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, y deberá presentarse en la Dirección General de Justicia con fecha límite de 10 de diciembre de 2026. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, podrán realizarse pagos a cuenta por un importe de hasta el 80 % del porcentaje subvencionado, correspondiente a los pagos justificados. Para su abono será necesario presentar la antedicha documentación, excepto la memoria de actuación.

En todo caso, la cantidad máxima que se obliga a aportar la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se reducirá en la misma proporción que represente la cantidad justificada respecto del presupuesto total presentado.

La subvención supone el 100 % del coste total estimado.

Dado que el crédito presupuestario de esta subvención corresponde al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y que el Consejo Gallego de los Procuradores es una institución sin ánimo de lucro, el citado consejo queda exonerado de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.4, apartado f), del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

NOVENA. ***Modificaciones y resolución del convenio.***

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del

convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Reglamento de dicha ley.

Asimismo, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que firman este, si las partes consideran necesario introducir modificaciones en el convenio, motivadas por la necesidad de dotar de una mayor aportación económica el mismo, y, en todo caso, si las disponibilidades presupuestarias de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes así lo permiten.

El presente convenio se resolverá:

a) Por incumplimiento injustificado, total o parcial, de los compromisos establecidos.

b) Por mutuo acuerdo, que deberá ser motivado y manifestado por escrito antes de la finalización del convenio.

c) Por la desaparición de las causas que motivaron la firma del convenio o por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.

Si se resuelve el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda –aislada o en concurrencia con subvenciones y ayudas, ingresos o recursos– supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. ***Publicidad y protección de datos.***

Este convenio será objeto de publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración pública gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el portal de Transparencia y Gobierno abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Consejo Gallego de los Procuradores, en calidad de encargado del tratamiento, realizará actividades de tratamiento por cuenta de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, en calidad de responsable del tratamiento, respecto a los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del presente convenio.

Asimismo, adaptarán sus actuaciones a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El tratamiento de datos consistirá en las actividades necesarias para gestionar el presente convenio.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a destacar en las actividades que se realicen para la difusión de las acciones previstas en el convenio, la colaboración prestada por las otras partes firmantes.

UNDÉCIMA. ***Confidencialidad de la información y de los resultados.***

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a observar lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, en lo que se refiere al acceso limitado a los propios interesados en relación con los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas.

DUODÉCIMA. ***Naturaleza e interpretación.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas establecidas en él, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de que, al amparo de lo previsto en el artículo 4 de dicha norma, le sean de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que se pudiesen presentar.

Se regirá, asimismo, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, desarrollo y aplicación del convenio serán resueltas por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se puedan suscitar entre las partes, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA. ***Comisión mixta de coordinación y seguimiento.***

Según lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se crea la Comisión de Seguimiento del convenio, a la que corresponde velar por el cumplimiento de lo pactado y por la buena marcha del mismo.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Hacer el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- Estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes, las cuales se formalizarán a través de las correspondientes adendas.
- Proponer la interpretación y resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión.

Para el seguimiento de su ejecución o conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos del mismo que puedan surgir, se crea una comisión mixta, que estará integrada por:

Dos personas en representación de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia:

- La persona titular de la dirección general con competencias en materia de justicia, o persona que la sustituya, que ostentará la presidencia y tendrá voto dirimente.
- La persona titular de la Subdirección General de Medios de la Administración de Justicia, o persona que la sustituya, que actuará como secretaria.

Dos personas en representación de la Consellería de Política Social y de Igualdad:

- La persona titular de la dirección general con competencias en materia de lucha contra la violencia de género, o persona que la sustituya.
- La persona titular de la Subdirección General para el Tratamiento de la Violencia de Género, o persona que la sustituya.

Dos personas en representación del Consejo Gallego de los Procuradores:

- La persona que ostente la presidencia, o persona que la sustituya.
- La persona que ostente el puesto de secretario técnico, o persona que la sustituya.

DECIMOCUARTA. *Normativa aplicable*.

El presente convenio de colaboración se regirá por:

- La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- La Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.
- La Normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.
- El acuerdo adoptado por el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día 27 de marzo de 1991 y hecho público mediante Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha de 8 de abril de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.
- La Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en sus artículos 15 y 17.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, se firma el mismo el 29 de octubre de 2026.

EL CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES

Diego Calvo Pouso

LA CONSELLEIRA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

Fabiola García Martínez

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GALLEGO DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES

Javier Carlos Sánchez García